

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA la Adquisición de Mobiliario de Oficina destinado al Centro de Salud de Fortuna perteneciente al Área VI Vega Media del Segura. Expediente. CS/1600/1100924373/19/PAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezamiento del presente documento, se INFORMA lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido.

En cuanto al procedimiento elegido, se trata de un expediente cuyo valor estimado no excede de 100.000€, el procedimiento abierto simplificado es el adecuado para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. La clasificación exigida a los participantes. No procede.

3. Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en los 3 últimos años, por importe igual o mayor al precio de licitación.

• Solvencia técnica y profesional:

Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se acreditarán mediante al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario.

El importe total de los certificados aportados, deberá ser igual o superior a la mitad del precio de licitación, IVA no incluido.

Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

Precio:

75 puntos

Oferta Técnica:

25 puntos

El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El valor estimado del contrato asciende a 53.318,18€ (SIN IVA), 64.515€ (IVA INCLUIDO), con el siguiente desglose:

LOTE	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
LOTE Nº 1	ARMARIO PUERTA CORREDERA CON LLAVE (APROXIMADAMENTE 1050X1000X450)	30	357,00€	10.710,00 €
LOTE Nº 2	BANCADAS SILLAS (5 ASIENTOS)	30	541,00€	16.230,00 €
	BANCADAS SILLAS (3 ASIENTOS)	10	200,00€	2.000,00 €
LOTE Nº 3	MESA CONSULTA/OFICINA (EN L)	18	570,00€	10.260,00 €
LOTE Nº 4	MESA DESPACHO CON FALDÓN Y SIN ALA 120 X 70	20	250,00€	5.000,00 €
LOTE Nº 5	SILLAS DE CONFIDENTE APILABLE	115	50,00€	5.750,00 €
LOTE Nº 6	SILLÓN DE TRABAJO CON RUEDAS Y CON BRAZOS	40	240,00€	9.600,00 €
LOTE Nº 7	TABURETE CON RESPALDO Y RUEDAS	5	101,00€	505,00 €
	TABURETE CON RESPALDO Y SIN RUEDAS	10	101,00€	1.010,00 €
LOTE Nº 8	TAQUILLA INDIVIDUAL	30	115,00€	3.450,00 €
	TOTAL			64.515,00 €

4. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional.

Dotar del material necesario, cuya utilización contribuye a un óptimo funcionamiento en la actividad asistencial diaria en el Área VI Vega Media del Segura.

5. La elección de las formulas a aplicar en el procedimiento, artl 146.2.

La puntuación total obtenida por este criterio se obtendrá sumando dos términos que se calcularán del siguiente modo:

- Primer término: se obtendrá asignando una puntuación de 23 puntos a la oferta que realice la mayor baja finalmente admitida, puntuando a las restantes de forma proporcional a sus respectivas bajas.
- Segundo término: se obtendrá otorgando 52 puntos tanto a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan concurrido a la licitación y hayan sido admitidas, como a las ofertas cuya baja sea mayor que aquella. Las ofertas cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada se puntuarán de forma proporcional a sus respectivas bajas.

De acuerdo con los términos fijados anteriormente, para el cálculo de la puntuación total obtenida por este criterio se aplicarán las siguientes fórmulas:

a) Para las ofertas con bajas iguales o inferiores a la baja media:

$$P = 23 \frac{B_{ofert}}{B_{máx}} + 52 \frac{B_{ofert}}{B_{med}}$$

b) Para las ofertas con porcentaje de baja superior a la media:

$$P = 23 \frac{B_{ofert}}{B_{máx}} + 52$$

Siendo:

Bofert: Se calcula restando al precio de licitación la oferta realizada por cada licitador.

Bmed: Media aritmética de las bajas ofertadas por los licitadores.

Bmáx: Mayor baja admitida.

La elección de esta fórmula pretende ponderar con mayor acierto las ofertas presentadas por los licitadores de forma proporcional y justa.

6. La división del objeto del contrato en lotes, art. 99.5

Expediente dividido en 8 lotes.

Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes. No procede.

7. Exigencia de garantía provisional, art. 106. No procede.

8. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art. 107. No procede

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

9. Excepcionar el plazo de garantía, art. 210. No procede.

Murcia, a 16 de octubre de 2019
**LA JEFA DE SECCIÓN
DE SUMINISTROS**

Fuensanta Ruiz Martínez